



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3800

MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/3666 DE FECHA 10/09/2012; y AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar, 20 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 64 de fecha 25 de enero de 2012 de la Municipalidad de Quillota, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 390 de fecha 05 de septiembre de 2012, suscrito por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de dos (2) días de los siguientes establecimientos de educación inicial que administra dicha entidad, todos de la comuna de La Calera:

- a. Jardín Infantil Palestina, código 5502006
- b. Jardín Infantil Villa Florida (Los Aromitos), código 5502004
- c. Jardín Infantil Josefina Huici, código 5502005
- d. Jardín Infantil Pedro de Valdivia, código 5502008
- e. Jardín Infantil Las Acacias, código 5502002
- f. Jardín Infantil Arboleda, código 5502011
- g. Jardín Infantil Los Pitufos, código 5502010
- h. Jardín Infantil Santa Rosa del Huerto, código 5502003
- i. Jardín Infantil Villa O'Higgins, código 5502009

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que *"excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU"*.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la necesidad de realizar **fumigaciones** de dichos establecimientos, los días 20 y 21 de septiembre de 2012.

4.- Que, mediante Ord. 377 de fecha 28 de agosto de 2012 se solicitó a este servicio autorizar suspensión de actividades de los referidos establecimientos, pero por causal de capacitación, suspensión que fue autorizada mediante resolución exenta N° 015/3666 de 10 de septiembre de 2012. Sin embargo, con posterioridad dicha situación se vio modificada ya que la entidad administradora solicitó rectificar la causal invocada mediante Ord. 390 de fecha 05 de septiembre de 2012.

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

6.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE sin efecto** la resolución exenta N° 015/3666 de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

2.- **AUTORICÉSE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos administrados por la Municipalidad de La Calera, por 2 (dos) días, en lo particular el día 20 y 21 de septiembre de 2012, denominados:

- a. Jardín Infantil Palestina, código 5502006
- b. Jardín Infantil Villa Florida (Los Aromitos), código 5502004
- c. Jardín Infantil Josefina Huici, código 5502005
- d. Jardín Infantil Pedro de Valdivia, código 5502008
- e. Jardín Infantil Las Acacias, código 5502002
- f. Jardín Infantil Arboleda, código 5502011
- g. Jardín Infantil Los Pitufos, código 5502010
- h. Jardín Infantil Santa Rosa del Huerto, código 5502003
- i. Jardín Infantil Villa O'Higgins, código 5502009

3.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVÉSE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ASC/DML/MCVH/AAP/asc

Distribución:

- Municipalidad
- Subdirección Técnica
- Sección Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica (2)
- Of. de Partes